



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS

DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

INFORME DE DENUNCIA N° 03 /DEN/2012-DSP

“SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL NO. 100-020/2011 “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS ÁREAS CENTRO SUR, CENTRALES HIDROELÉCTRICAS, NOROCCIDENTAL Y LITORAL ATLÁNTICO”

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

ENEE

FONDOS NACIONALES



Tegucigalpa M.D.C., junio de 2012.

TABLA DE CONTENIDO

	SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS.....	4
I	MOTIVO DEL EXAMEN.....	4
II	OBJETIVOS.....	5
III	ALCANCE.....	5
IV	DATOS GENERALES.....	5
V	DESCRIPCIÓN DE HECHOS.....	6
VI	CONCLUSIONES.....	10
VII	RECOMENDACIONES.....	11
	ANEXOS.....	12

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS

TSC	Tribunal Superior de Cuentas
DAP	Dirección de Auditoría de Proyectos
DSP	Departamento de Seguimiento de Proyectos
ENEE	Empresa Nacional de Energía Eléctrica
PROTECNA	Protecciones Tecnológicas Nacionales, S.A. de C.V.
STV	Servicios Técnicos de Vigilancia S. de R. L.

I. Motivo del Informe

La Dirección de Auditoría de Proyectos, atendiendo la denuncia trasladada por la Dirección de Participación Ciudadana mediante Memorándum No.138-2012-DPC, designó al Departamento de Seguimiento de Proyectos para que procediera a investigar la denuncia con número de expediente 0801-12-060, referente a la supuesta irregularidad en el proceso de contratación de la Licitación Privada Nacional No.100-020/2011 referente a la “Contratación de los Servicios de Vigilancia Privada para las Áreas Centro Sur, Centrales Hidroeléctricas, Noroccidental y Litoral Atlántico” contraviniendo la Ley de Contratación del Estado, en referencia a las razones por las cuales se convocó a un proceso de Licitación Privada, por un monto de Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Uno con Cero Seis Centavos (L 46,499,991.06) realizada por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica y en cumplimiento del Memorando No.30-2012-DSP.

II. Objetivos del informe

1. Determinar la veracidad de los hechos denunciados.
2. Comprobar los siguientes hechos denunciados:
 - a. Verificar si la contratación antes mencionada cuenta con la Resolución, que expresa las razones por las cuales se convocó a un proceso de Licitación Privada.
 - b. Verificar si la Garantía de Cumplimiento fue presentada dentro del tiempo establecido en las Bases de Licitación.
3. Documentar la investigación.

III. Alcance

La investigación especial comprendió la revisión de los documentos proporcionados por el denunciante y la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), específicamente sobre los siguientes hechos denunciados:

1. Verificar si la contratación antes mencionada cuenta con la Resolución que expresa las razones por las cuales se convocó a un proceso de Licitación Privada.
2. Verificar si la Garantía de Cumplimiento fue presentada dentro del tiempo establecido en las Bases de Licitación.

IV. Datos Generales

- Proceso de Contratación de la Licitación Privada Nacional No. 100-020/2011 referente a la “Contratación de los Servicios de Vigilancia Privada para las Áreas Centro Sur, Centrales Hidroeléctricas, Noroccidental y Litoral Atlántico”.

- Órgano Contratante: Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).
- Fuente de Financiamiento: Fondos Nacionales.

V. Descripción de Hechos

- **Hecho Denunciado Número 1**

El primer hecho denunciado manifiesta textualmente lo siguiente "...en el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Privada Nacional No.100-020/2011 "Contratación de los Servicios de Vigilancia Privada para las Áreas Centro Sur, Centrales Hidroeléctricas, Noroccidental y Litoral Atlántico"; ya que por tratarse de una Licitación Privada, la misma debe contar con la RESOLUCIÓN que debe contener el ACUERDO MOTIVADO, mediante el cual se establezca un caso EXCEPCIONALMENTE MOTIVADO..." **(Ver Denuncia Anexo 1)**

Del hecho anteriormente descrito, se encontró la Resolución No. 01-JD-1091-2011 de fecha 8 de julio de dos mil once **(Ver Anexo 2)**, donde se resolvió:

- 1) Declarar fracasada la Licitación Pública Nacional No.100-001/2011 "Contratación de los Servicios de Vigilancia Privada para las Áreas Centro Sur, Centrales Hidroeléctricas, Noroccidental y Litoral Atlántico", en virtud de que ninguna de las ofertas presentadas cumple con los requerimientos y disposiciones establecidas por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica.

Dicha Resolución en dos de sus considerandos expresa los requerimientos y disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones que cada una de

las empresas no cumplió, razón por la cual se declaró fracasada la Licitación Pública Nacional No.100-001/2011:

“CONSIDERANDO: Que el análisis legal de las empresas que presentaron ofertas, concluye que las empresas: Protecciones Tecnológicas Nacionales, S.A. de C.V. (PROTECNA) y Gecko Holding, S. de R. L. de C.V.; cumple legalmente con los requerimientos establecidos en el documento base de licitación. Asimismo, que la empresa: Servicios de Seguridad de Honduras no cumple con los requerimientos legales establecidos, en el numeral 1.6 Garantías, Literal e) en vista que la misma exige para su ejecución requisitos contrarios a los establecidos en el Modelo de Garantía; Parte V, numeral 5.1 del Pliego de Condiciones, la garantía presentada en su contenido se refiere al mantenimiento de la oferta y garantizar el presente contrato por la calidad del servicio prestado. De igual forma, la Compañía de Seguridad Lares, S. de R. L. no cumple con lo requerido en el documento base de la licitación, numeral 1.6 Garantías, en lo referente a que las garantías servirán para garantizar hasta por dicha sumas Servicios de Seguridad, y no el mantenimiento de los precios ofertados, como lo establece el Artículo 99 de la Ley de Contratación del Estado; y en el numeral 1.7 Forma y Presentación de las Ofertas, Inciso h), sub inciso h.2) por una parte y por otra parte la misma es presentada por el señor Ángel Hernán Eveline Padilla y no por la Compañía de Seguridad Lares S. de R.L.; tal como fue requerido en el punto 1.6.1 Garantía de Mantenimiento de la Oferta.”

“CONSIDERANDO: Que el análisis económico establece que los montos de las ofertas presentadas por las dos empresas habilitadas legalmente para este proceso, son mayores a lo presupuestado por

la Administración de la ENEE, para la contratación de estos servicios.”

- 2) En la Resolución detallada anteriormente también se autorizó a la administración para que procediera con la mayor brevedad a efectuar un nuevo proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Privada para la obtención de estos servicios.

Siendo importante mencionar que se invitaron a participar en el proceso de licitación privada a las siguientes empresas:

- a) Sistemas Integrados y Especializados de Seguridad S. de R. L. de C. V.
- b) Servicios Técnicos de Vigilancia S. de R. L. (STV)
- c) Compañía de Seguridad Lares S. de R.L. **(Anexo 3)**

También se encontró el Acuerdo Motivado para la Resolución Número 01-JD-1091-2011, mediante el cual determina llevar a cabo un nuevo proceso de contratación bajo la modalidad de licitación privada, a efecto de no dejar de atender situaciones que puedan ocasionar perjuicios o comprometer la seguridad de personas, bienes o equipamiento propios de la ENEE, con lo cual se desvirtúa el hecho denunciado **(Anexo 2)**. Esta condición se encuentra fundamentada en el Artículo 60 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado que textualmente estipula **“Cuando una licitación pública resulte desierta o fracasada por causas no imputables a los funcionarios responsables del procedimiento, siempre que por razones de urgencia debidamente calificada no fuere posible repetir dicho procedimiento.”**

- **Hecho Denunciado Número 2**

El segundo hecho denunciado manifiesta literalmente lo siguiente “... continuó con actos irregulares, tal como se demuestra con el Oficio GG-021-2012 de 9 de enero de 2012, que corre agregado al expediente de mérito y que fuera dirigido a la compañía de Seguridad Lares S. de R. L., en el cual se le otorgaban siete días calendario a partir del 11 de enero de 2012, para la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, advirtiéndole a dicha Compañía que de no cumplir con este requisito, esto, constituiría causa suficiente para anular la adjudicación del mismo.” (**Ver Denuncia Anexo1**)

Del hecho anteriormente descrito, se encontró que no consta en el expediente algún documento que acredite en que fecha fue recibida dicha garantía, ya que la ENEE no cuenta con un procedimiento establecido para la recepción de estas garantías expresando que basta la presentación del Título Ejecutivo, el cual es revisado para verificar el monto, la vigencia, beneficiario y el afianzado.

Sin embargo, la Compañía de Seguridad Lares S. de R. L. en fecha diez (10) de Enero del año dos mil doce (2012) recibió la notificación de adjudicación mediante oficio GG-021-2012 de fecha 9 de enero 2012 (**Anexo 4**) y en dicho oficio se solicitó la Garantía de Cumplimiento, siendo importante mencionar que **la Garantía de Cumplimiento fue emitida a los Trece (13) días del mes de enero del año dos mil doce (2012); en virtud de tratarse de un título ejecutivo, podrá ser ejecutado a simple requerimiento del afectado, a partir de la fecha de emisión. (Anexo 5).**

VI. Conclusiones

De la investigación especial practicada se puede concluir:

- Del hecho denunciado No.1 se concluye lo siguiente: La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), se fundamentó en el **Acuerdo Motivado para suscribir la Resolución No.01-JD-1091-2011**, para la aprobación de la “Contratación de los Servicios de Vigilancia Privada de las Áreas Centro Sur, Centrales Hidroeléctricas, Noroccidental y Litoral Atlántico” bajo la modalidad de Licitación Privada.

Dicha condición se encuentra fundamentada en el Artículo 60 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado.

- Del Hecho denunciado No. 2 se concluye lo siguiente: La administración de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), no cuenta con un procedimiento establecido para la recepción de estas garantías expresando que basta la presentación del Título Ejecutivo, el cual es revisado para verificar el monto, la vigencia, beneficiario y el afianzado.

Sin embargo, la Garantía de Cumplimiento fue extendida a los Trece (13) días del mes de enero del año dos mil doce (2012), habiendo recibido la notificación de adjudicación, la Compañía de Seguridad Lares S. de R. L. en fecha diez (10) de enero del año dos mil doce (2012).

VII. Recomendaciones

Al Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica:

Se le recomienda, que para próximos procesos de Contratación, se establezca un procedimiento que deje constancia de la recepción de las garantías, de Conformidad al Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, específicamente en la Norma de Control Interno TSC-NOGECIV-10 referente al Registro Oportuno.

Mauro Antonio Argeñal
Auditor de Proyectos

Vanessa Gómez Zelaya
Supervisora de Auditoría

Jessy M. Espinal C.
Directora de Auditoría de Proyectos